

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE ADICIONA EL PUNTO 2.1 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS, ACUERDO QUE TIENE SU APOYO EN LOS SIGUIENTES:



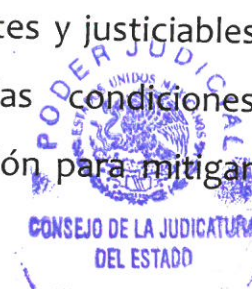
CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura Local, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que conforme lo establece el artículo 168, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura, está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Que si bien la situación de emergencia sanitaria derivada de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad no ha sido abatida a la fecha, tal como se ha dado a conocer por la Secretaría de Salud, este Consejo continúa trabajando con el firme objetivo de garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los

servidores públicos del Poder Judicial del Estado, litigantes y justiciables que acuden a sus recintos, así como generar las condiciones indispensables dentro de las instalaciones de la institución para mitigar contagios.




CUARTO.- Que el Consejo de la Judicatura con apego a las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), desde el 17 de marzo del año en curso a la fecha ha celebrado un total de 65 sesiones, correspondiendo a 19 ordinarias, así como más de 46 extraordinarias, dentro de las cuales se destacan asuntos derivados de la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como acuerdos que refuerzan las medidas dictadas por el propio Consejo con motivo de la citada emergencia de salud, determinación de reapertura de Salas del Tribunal Superior de Justicia y de Juzgados de Primera Instancia, entre otros; así como las respectivas reuniones de trabajo llevadas a cabo a través de la plataforma digital Zoom, con motivo de la preparación de los plenos ordinarios y extraordinarios celebrados por el propio Consejo.

Como parte de sus funciones este Consejo, con la debida observancia de las medidas y recomendaciones emitidas por el sector salud para hacer frente a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como con la opinión proporcionada por la

Secretaría de Salud del Estado a este Consejo el pasado 30 de junio del 2020; aprobó el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, mediante el cual se establecen los lineamientos bajo los cuales operarán los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado; convirtiéndose en el instrumento de planeación para el regreso escalonado, gradual, responsable y ordenado de labores en la llamada “nueva normalidad”, sobre el contexto de emergencia sanitaria que prevalece y afecta intensamente a nuestra Entidad Federativa.

QUINTO.- Que es así como el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, establece las bases sobre las que el Consejo de la Judicatura de Baja California, determinará en cada acuerdo en lo particular, la reapertura de actividades por partidos judiciales o por materias; la celebración de audiencias en los juzgados, entre otros rubros, lo cual será siempre atendiendo a la situación de emergencia sanitaria que se encuentre vigente en el momento de ser aprobados, y a la categoría que indique el semáforo de riesgo sanitario proyectado para cada uno de los Partidos Judiciales en el Estado, así como en consideración de las incidencias que acontezcan en los juzgados, que en su caso, se hubiera declarado su apertura. Por lo que, se reitera que los acuerdos del Consejo entendidos en un sentido individual, no necesariamente desarrollarán todos y cada uno de los contenidos que se establecen en el referido Protocolo.



SEXTO.- Es por lo anterior que, la reapertura gradual, responsable y ordenada de labores, de manera escalonada, en juzgados de los partidos judiciales de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, Tijuana y Mexicali, dentro del marco de la “nueva normalidad”, ha permitido observar resultados positivos en la aplicación de las bases generales y lineamientos para la reapertura de juzgados dispuesta por este Consejo, en apego a las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad, ya que de la valoración del funcionamiento en dichos partidos judiciales, es posible advertir que existen las condiciones dentro de los recintos jurisdiccionales para mitigar contagios y garantizar la salvaguarda de los valores superiores de salud y vida de los servidores públicos, litigantes y justiciables. Lo anterior permite dar pasos firmes y seguros para continuar en la reactivación segura, gradual y cauta de labores en los órganos jurisdiccionales que aún permanecen inactivos.

SÉPTIMO.- De esta forma, en el desarrollo progresivo de la reactivación de las actividades de los órganos jurisdiccionales, este Consejo ha determinado reanudar los plazos y términos en las resoluciones dictadas por los Jueces de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento del sistema acusatorio penal para adultos y adolescentes



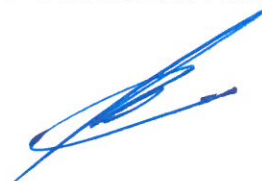
que sean recurribles. Ello permitirá a los justiciables continuar con el trámite en la substanciación de sus juicios y continuar avanzando en el reinicio ordenado, cauto y gradual de actividades con el mayor grado de seguridad posible de conformidad con las estrategias generales de control asentadas en el Protocolo de Reactivación y Nueva Normalidad.

En vista a las consideraciones antes señaladas es que se dicta el siguiente:

ACUERDO

1.- Se adiciona el punto 2.1 del acuerdo de fecha 14 de abril de 2020 y sus reformas, para quedar como sigue:

2.1.- A efecto de sustanciar el recurso de apelación en las resoluciones dictadas por los Jueces de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento del sistema acusatorio penal para adultos y adolescentes que sean recurribles por esa vía, se reanuda el cómputo de plazos y términos por lo que hace a la tramitación de dicho recurso.



Se autoriza la celebración de juicios orales, en los que se haya impuesto al imputado la medida cautelar de prisión preventiva o internamiento preventivo, debiendo la administración judicial de forma inmediata reprogramar de manera cronológica, de acuerdo al tiempo efectivo de prisión preventiva o internamiento preventivo, las audiencias de debate de juicio oral que fueron suspendidas o que no fueron iniciadas por los jueces durante el periodo de suspensión. Estos juicios deberán celebrarse vía remota observando las disposiciones procesales y lo dispuesto en el protocolo aprobado por el Consejo de la Judicatura.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El primer párrafo del punto 2.1, entrará en vigor el día 7 de septiembre de 2020, mientras que el segundo párrafo del mismo punto, entrará en vigor el día 8 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y, publíquese de manera inmediata en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Remítase por correo electrónico el presente acuerdo, a los Magistrados, Jueces, administradores judiciales y titulares de las

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

unidades administrativas del Consejo de la Judicatura para su plena observancia.

Así lo acordaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de fecha tres de septiembre del dos mil veinte, ante el Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, quien autoriza y da fe. - -

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. - - - - -

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DONDE SE **"DETERMINÓ ADICIONAR EL PUNTO 2.1 DEL SIMILAR DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020 Y SUS REFORMAS"** FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN, MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA, LICENCIADO CESAR HOLGUÍN ANGULO Y LICENCIADO FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE. - - - - -


LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

